



Resolución Directoral

Nº 038-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 17 de abril de 2020

VISTO:

El Memorando Nº 188-2020- MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-DDA de fecha 17 de abril de 2020 emitido por la Dirección de Desarrollo Agrario; Informe Nº 010-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/SDAMSR de fecha 17 de abril de 2020, emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales; y el Informe Nº 766-2020-MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de fecha 17 de abril de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral Nº 001-2011/EF/77.15, señala en su Artículo 40°.- Encargos al personal de la Institución. 40.1 “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración tales como: desarrollo de eventos, cuyo detalle no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación; asimismo, dicha modalidad debe ser regulada mediante resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces”;

Que, mediante el Memorando Nº 580-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 16 de abril de 2020 la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 968 y Certificación de Crédito Presupuestario Nº 916, por la fuente de financiamiento 1.Recursos Ordinarios, con el objetivo de habilitar recursos para las actividades vinculadas al Programa Presupuestal PPR 021 “Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado”;

Que, mediante Memorando Nº 188-2020- MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-DDA la Dirección de Desarrollo Agrario informa a la Oficina de Administración sobre la organización del evento denominado Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020, que se llevara a cabo en el espacio público de la Municipalidad distrital de Ventanilla, Mi Perú, Bellavista y la Molina correspondientes a la Provincia Constitucional del Callao y Lima Metropolitana correspondientemente;

Que, mediante el documento antes citado la Dirección de Desarrollo Agrario remite el Informe Nº 010-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/SDAMSR emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales que informa que el evento denominado Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020, que se





Resolución Directoral

Nº 038-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 17 de abril de 2020

llevara a cabo en el espacio público de la Municipalidad distrital de Ventanilla, Mi Perú, Bellavista y la Molina correspondientes a la Provincia Constitucional del Callao y Lima Metropolitana correspondientemente actividad que, se enmarca dentro de los objetivos del Programa AGRO RURAL-MINAGRI en el marco del PPR 021 “Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado” fortalecimiento de capacidades y validación de instrumentos para facilitar el acceso a mercados, en los cuales participaran productores de las regiones del Perú, que trasladaran productos a los mercados itinerantes;

Que, mediante Informe Técnico Nº 766-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, considera que las restricciones existentes por el estado de emergencia nacional que han sido declaradas mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM; asimismo, informa que en ese contexto no se puede realizar las contrataciones de manera habitual considerando el corto periodo de tiempo de la solicitud de la contratación y la necesidad de la población de acceder a productos de primera necesidad a costos bajos;

Que, estando las consideraciones precedentes de conformidad con la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y en el uso de las facultades contenidas en el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI; contando con los vistos buenos de la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer, la suma de S/ S/ 42 500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), como monto del “Encargo Interno” destinados a cubrir los gastos que demande la realización del evento denominado Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020, que se llevara a cabo en el espacio público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Mi Perú, Bellavista y la Molina correspondientes a la Provincia Constitucional del Callao y Lima Metropolitana correspondientemente, acuerdo al siguiente detalle:

“FERIAS DE MERCADOS AGROPECUARIOS ITINERANTES MINAGRI 2020 – VENTANILLA – MI PERU – BELLAVISTA (PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO) – LA MOLINA (LIMA METROPOLITANA)”





Resolución Directoral

Nº 038-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 17 de abril de 2020

Importe Total en soles	S/ 42,500.00 Cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Nº de certificación	968 - Lima y 916 – Callao
Meta Presupuestaria	723- Lima y 592 – Callao
Periodo de ejecución	Del 17 ,18,20 Y 21 de abril de 2020
Lugar de ejecución	Distrito de Ventanilla, Mi Perú y Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao y Santa Patricia, Musa y Pradera en el distrito de La Molina - Lima Metropolitana.

Artículo 2.- Designar al señor Jaime Valencia Barcena, en calidad de especialista pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Agrario, quien será responsable en la ejecución y rendición de los gastos, hasta por el monto del “Encargo Interno” autorizado en el artículo precedente.

Artículo 3.- La rendición de cuentas no deberá exceder a los tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad señalada en el artículo 1; en cumplimiento a lo señalado en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y modificaciones, con la documentación que sustente los gastos como facturas, boletas de venta, tickets y otros comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, los cuales deberán ser emitidos a nombre del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con RUC Nº 20477936882.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL

Abog. Roxana Darriba Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración